

**ACUERDO EJECUTIVO DE 28 DE ABRIL DE 1859, ASIGNANDO AL SEÑOR
MINISTRO DE RELACIONES UN SOBRE-SUELDO DE SIETE PESOS PARA
DOTAR UN ESCRIBIENTE TRADUCTOR**

**Código de la Legislación de la República de Nicaragua Libro Primero. De la
Rocha, Jesús**

EL GOBIERNO:

Considerando que es de absoluta necesidad el que haya en la cartera de relaciones exteriores un traductor para la correspondencia, y cuyo encargo puede desempeñarse con un módico sobre-sueldo por uno de los escribientes que le están señalados; en uso de sus facultades,

ACUERDA:

1º. El señor Ministro de Relaciones Exteriores tendrá mensualmente siete pesos a más de los sesenta de que habla el acuerdo de ayer, para que como sobre-sueldo le sean dados al que haga de traductor en su cartera. **2º.** Comuníquese a quienes corresponde.

Managua, abril 28 de 1859.

NOTA: *Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de la época en que fue elaborado.*